RESOLUCIÓN TEL-050-02-CONATEL-2014 CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, Servicios de Telefonía Pública a través de su propia infraestructura, Servicio Portador y Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Concesión del Bloque C-C' de frecuencias de Acceso Fijo Inalámbrico (WLL) suscrito entre ECUADORTELECOM S.A. y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 26 de agosto de 2002, se establecen los mecanismos de presentación, revisión y aprobación del Plan de Expansión de los servicios concedidos.

Que, con Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012 de 12 de septiembre de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la aplicación en los títulos habilitantes de telefonía fija local sobre las políticas públicas contenidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, así como los lineamientos que deberán cumplir los Planes de Expansión.

Que, mediante Oficio No. DGP-2012-454 de 17 de octubre de 2012, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a ECUADORTELECOM S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del contrato de concesión, remitir su propuesta de Plan de Expansión considerando lo señalado en el artículo tres de la Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012.

Que, mediante Resolución TEL-883-30-CONATEL-2012 de 18 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprueba el Plan de Expansión y Ponderaciones aplicables a ECUADORTELECOM S.A. para el año 2013.

Que, con Oficio Nro. DGPT-2013-0555-OF de 16 de agosto de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones remitir los informes de cumplimiento del Plan de Expansión del año 2012 por parte de la CNT EP, ETAPA EP, LINKOTEL S.A., SETEL S.A., ECUADORTELECOM S.A. LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A. y GRUPOCORIPAR S.A.

Que, mediante Oficio Nro. DGPT-2013-0609-OF de 27 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a ECUADORTELECOM S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del contrato de concesión, remitir su propuesta de Plan de Expansión para el año 2014 considerando lo señalado en el artículo tres de la Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones, con Oficio ITC-2013-3788 de 13 de noviembre de 2013, remite a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el Informe Técnico IT-DST-2013-0211 de 08 de noviembre de 2013 correspondiente al cumplimiento del Plan de Expansión de Telefonía Fija del año 2012 de ECUADORTELECOM S.A.

4

Que, mediante Oficio GG-2013-No. 817 de 31 de octubre de 2013, ECUADORTELECOM S.A., remite a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones su propuesta de Plan de Expansión para el año 2014, mediante el cual propone la instalación de un total de 40.584 líneas, entre líneas de telefonía fija, banda ancha en áreas de necesidad prioritaria.

Que, mediante Oficio Nro. DGPT-2013-0694-OF de 12 de noviembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, convocó a delegados de ECUADORTELECOM S.A. con el propósito de acordar el Plan de Expansión de año 2014. La reunión fue llevada a cabo el jueves 21 de noviembre de 2013.

Que, con Oficio GG-2013- No. 0888 de 29 de noviembre de 2013, en consideración de la reunión mantenida el 21 de noviembre de 2013, ECUADORTELECOM S.A. remite un alcance a la propuesta enviada el 31 de octubre de 2013, en la cual acepta la propuesta de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la instalación de terminales de uso público y mantiene su propuesta inicial en la instalación de líneas de abonado.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2013-1228 de 17 de diciembre de 2013, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones para conocimiento y aprobación el Plan mínimo de Expansión del año 2014 aplicable a ECUADORTELECOM S.A.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento y acoger el informe técnico jurídico contenido en el oficio SNT-2013-1228 de 17 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO DOS. Aprobar el Plan Mínimo de Expansión aplicable en el año 2014 a ECUADORTELECOM S.A., de conformidad con el contenido de la siguiente tabla:

No.	PARÁMETROS	UNIDAD	PLAN DE EXPANSIÓN 2014
1	Instalación de Abonados	Líneas	44.384
2	Telefonía Pública	Terminales de uso Público	482

ARTÍCULO TRES. Aprobar los incentivos para la instalación de líneas de telefonía fija y de banda ancha del Plan Mínimo de Expansión aplicable a ECUADORTELECOM S.A. en el año 2014, de conformidad con el siguiente detalle:

1 LBA = 2 1 LBA + ANP (<60%) = 3 1 LBA + ANP (≥ 60%) = 4

Donde:

1

de

LTF: Línea de Telefonía Fija – Línea Nueva (aplica para los parámetros instalación de abonados y terminales de uso público)

LBA: Línea de Banda Ancha (puerto de internet)

ANP: Área de Necesidad Prioritaria (aplica para los dos parámetros señalados en el artículo dos de la presente resolución)

ANP(<60%): Área de Necesidad Prioritaria con porcentaje de hogares que NO tienen línea telefónica fija, menor al 60%.

ANP (≥60%): Área de Necesidad Prioritaria con porcentaje de hogares que NO tienen línea telefónica fija, mayor o igual al 60%.

ARTÍCULO CUATRO. Expedir la ponderación aplicable a ECUADORTELECOM S.A. para determinar el cumplimiento de las Metas Globales del Plan Mínimo de Expansión del Servicio de Telefonía Fija para el año 2014. La Superintendencia de Telecomunicaciones determinará el cumplimiento o no de las Metas Globales del Plan Mínimo de Expansión de ECUADORTELECOM S.A. de conformidad con los valores que constan en la siguiente tabla:

		The Ballion State of the Control of	
No.	PARÁMETROS	UNIDAD	PONDERACIÓN
1	Instalación de Abonados	Líneas	70%
2	Telefonía Pública	Terminales de uso Público	30%

ARTÍCULO CINCO. Las Áreas de Necesidad Prioritaria son parroquias rurales con altos porcentajes de hogares que no poseen línea telefónica fija. Estas Áreas de Necesidad Prioritaria corresponden a datos estadísticos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) provenientes del VII Censo de Población y VI de Vivienda efectuado en el año 2010, que se anexa a esta Resolución.

ARTÍCULO SEIS. Para efectos de determinar los cumplimientos de los Planes de Expansión se acogerán las definiciones de línea nueva y banda ancha especificados en las Resoluciones 451-19-CONATEL-2008 y 216-09-CONATEL-2009 respectivamente.

ARTÍCULO SIETE. Notificar a través de la Secretaría del Consejo Nacional de Telecomunicaciones con la presente Resolución a ECUADORTELECOM S.A. para su conocimiento, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para los fines legales pertinentes.

Dado en Quito, D.M., el 16 de enero de 2014.

SRTATING. ANA GABRIELA VALDIVIEZO BLACK

PRESIDENTA DEL CONATEL

LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ SECRETARIO DEL CONATEL